



Asamblea General

Distr. general
26 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

Resumen

El presente informe es el primero del nuevo titular del mandato desde que asumió funciones oficiales como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea el 1 de agosto de 2016. En primer lugar, el Relator Especial ofrece un panorama general de los acontecimientos recientes en la República Popular Democrática de Corea y después expone brevemente la situación de los derechos humanos en el país, así como los retos para el futuro. El Relator Especial también examina los principales esfuerzos desplegados en el plano internacional en los últimos años para abordar la cuestión de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en el país. Asimismo, analiza la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En el informe se plantea inquietud por que el aumento de las tensiones militares en la península de Corea haya desviado la atención de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial también exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere con el nuevo titular del mandato.

* El informe se ha presentado después del plazo establecido con el propósito de tener en cuenta y reflejar los acontecimientos más recientes.



I. Introducción

1. Durante los últimos cinco años, se ha registrado un cambio en la respuesta de la comunidad internacional a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El hecho de que la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea concluyera que se habían cometido y se seguían cometiendo crímenes de lesa humanidad en el país (A/HRC/25/63) puso de relieve la necesidad de abordar la situación desde la perspectiva de la justicia penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos. Al mismo tiempo, en las conclusiones de la comisión también se resaltaron las grandes dificultades que habrían de superarse para lograr mejoras concretas de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El peligroso recrudecimiento de las tensiones en la península de Corea y en Asia Nororiental en su conjunto ha agravado esas dificultades. Las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, incluidas las impuestas por el Consejo de Seguridad, también tienen una repercusión cada vez mayor.

2. El presente informe es el primero que presenta el nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde que asumió funciones oficiales el 1 de agosto de 2016. El informe se preparó en poco más de un mes después de su nombramiento. En primer lugar, el Relator Especial ofrece un panorama general de los acontecimientos recientes ocurridos en la República Popular Democrática de Corea y después expone brevemente la situación de los derechos humanos en el país, así como los retos para el futuro. El Relator Especial también examina las principales actividades realizadas a nivel internacional en los últimos años para abordar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en el país, así como la colaboración del Gobierno con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

3. El Relator Especial se propone cumplir su mandato aprovechando los logros de sus predecesores.

II. Sinopsis de los últimos acontecimientos ocurridos en la República Popular Democrática de Corea

4. Tras la muerte de su padre en 2011, el Sr. Kim Jong Un ha tomado medidas para consolidar su poder como Líder Supremo de la República Popular Democrática de Corea. En mayo de 2016, de conformidad con una decisión adoptada por el Buró Político del Comité Central, el Partido de los Trabajadores de Corea celebró su séptimo congreso, el primero celebrado desde 1980. Al parecer, 3.467 representantes elegidos por comités del Partido locales y provinciales participaron en el congreso con derecho de voto, 200 participantes tuvieron derecho a hacer uso de la palabra y 1.387 representantes participaron en calidad de observadores. El Sr. Kim, tras ser elegido Presidente del Partido, destacó la necesidad de lograr una mejora del nivel de vida de la población y presentó una estrategia de cinco años para el desarrollo económico, un plan que podría analizarse a la luz de las obligaciones del Gobierno en calidad de Estado parte en el Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹. El Sr. Kim subrayó también la línea estratégica de avanzar simultáneamente en la construcción económica y en la creación de una fuerza nuclear².

5. En junio de 2016, tuvo lugar el cuarto período de sesiones de la 13ª Asamblea Popular Suprema. Durante el período de sesiones, la Comisión de Defensa Nacional, el más alto órgano decisorio militar, fue abolida y sustituida por la Comisión de Asuntos de Estado. El Sr. Kim fue elegido Presidente de la nueva Comisión.

6. La República Popular Democrática de Corea ha continuado el proceso de desarrollo de armas nucleares. El 9 de septiembre de 2016, ocho meses después del cuarto ensayo nuclear, realizado el 6 de enero de 2016, se produjo el quinto ensayo nuclear, al parecer el mayor hasta el momento. Según los medios de comunicación, el Instituto de Armas Nucleares de la República Popular Democrática de Corea declaró que los científicos y técnicos de la República Popular Democrática de Corea habían llevado a cabo un ensayo de explosión nuclear para determinar el poder de una ojiva nuclear recientemente estudiada y fabricada por ellos en el campo de ensayos nucleares del norte, en el marco del plan del Partido de los Trabajadores de Corea para la creación de una fuerza nuclear estratégica³. La República Popular Democrática de Corea también realizó varios lanzamientos de misiles de diversos alcances, algunos de los cuales aterrizaron en la zona económica exclusiva del Japón. Después del lanzamiento del 5 de septiembre de 2016, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea declaró que el ejercicio de lanzamiento de cohetes balísticos del Ejército Popular de Corea se había llevado a cabo con éxito y sin ninguna repercusión negativa en la seguridad de los países en torno a la República Popular Democrática de Corea y las aguas internacionales, como en ocasiones anteriores⁴. El Gobierno mantiene que está tomando medidas de legítima defensa.

7. La comunidad internacional, actuando de forma colectiva por medio del Consejo de Seguridad, consideró que los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles constituyen una violación de resoluciones anteriores, impuso sanciones selectivas firmes y graduales y emitió declaraciones de condena en los términos más enérgicos. Algunos Estados también han tomado medidas unilaterales, incluidas las de carácter militar. Como consecuencia de ello, las tensiones han ido en aumento en la península de Corea y en Asia Nororiental y no es posible saber cómo se desarrollarán los acontecimientos.

¹ Agencia Central Coreana de Noticias, “Kim Jong Un Sets Forth Tasks for Completing Socialist Cause” (Pyongyang, 7 de mayo de 2016).

² Agencia Central Coreana de Noticias, “Kim Jong Un Delivers Report on Work of WPK Central Committee at Its Seventh Congress” (Pyongyang, 7 de mayo de 2016).

³ *Rodong Sinmun*, “DPRK Succeeds in Nuclear Warhead Explosion Test” (12 de septiembre de 2016). Puede consultarse en <https://kcnawatch.co/newstream/1473665143-633521718/dprk-succeeds-in-nuclear-warhead-explosion-test/>.

⁴ Agencia Central Coreana de Noticias, “DPRK FM Spokesman Rejects UN Security Council’s Press Release” (7 de septiembre 2016). Puede consultarse en <https://kcnawatch.co/newstream/1473265236-387818369/dprk-fm-spokesman-rejects-un-security-councils-press-release/>.

8. Si bien el acceso al mundo exterior sigue estando estrictamente controlado en la República Popular Democrática de Corea, una serie de factores externos e internos podrían estar creando las condiciones necesarias para una apertura gradual del país. Parece ser que, actualmente, las actividades comerciales privadas de tipo informal constituyen la principal fuente de ingresos de una gran parte de la población, mientras que el sector estructurado de la economía planificada y el sistema público de distribución de alimentos no están funcionando plenamente. Entretanto, ha trascendido que está creciendo el número de personas que tienen acceso a la información, por ejemplo mediante transmisiones radiales de onda corta y la utilización generalizada de teléfonos móviles y otros dispositivos, algo que anteriormente no permitían las autoridades.

9. El Relator Especial alienta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que considere esta importante dinámica como una oportunidad para tomar contacto con su propio pueblo y lograr una mayor integración y cooperación con el resto del mundo.

III. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

10. El Relator Especial destaca que el presente informe es el primero que ha elaborado desde que asumió su mandato el 1 de agosto de 2016 y que no ha podido realizar una visita sobre el terreno. Por consiguiente, en la presente sección, apunta principalmente a describir el historial de derechos humanos de la República Popular Democrática de Corea hasta la fecha, reconociendo al mismo tiempo los problemas cruciales que se plantean para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas en el país.

11. El análisis más exhaustivo de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea fue realizado por la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En su informe, publicado en febrero de 2014, la comisión llegó a la conclusión de que la República Popular Democrática de Corea, sus instituciones y agentes habían cometido y seguían cometiendo violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos y que muchas de ellas podían constituir crímenes de lesa humanidad ([A/HRC/25/CRP.1](#), párr. 1211). La comisión destacó seis categorías de violaciones de los derechos humanos: las violaciones de las libertades de pensamiento, expresión y religión; la discriminación sobre la base de la clase social asignada por el Estado, el género y la discapacidad; las violaciones de la libertad de circulación y de residencia, incluida la libertad para abandonar el propio país; las violaciones del derecho a la alimentación y otros aspectos conexos del derecho a la vida; las detenciones arbitrarias, la tortura, las ejecuciones, las desapariciones forzadas y los campos de presos políticos; y las desapariciones forzadas de personas de otros países, por ejemplo mediante el secuestro.

12. La comisión de investigación hizo una serie de recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea, China y otros Estados, al pueblo coreano y a la sociedad civil, así como a la comunidad internacional, las Naciones Unidas y otras partes interesadas. Estas recomendaciones, que variaban en cuanto a su

contenido, dieron lugar a una serie de acontecimientos en todo el mundo. En el marco de las Naciones Unidas, en particular, se ha venido prestando más atención a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y han surgido nuevas iniciativas para afrontarla. Algunas de ellas se abordan en las secciones siguientes, mientras que otras necesitan desarrollarse aún más.

13. En 2015, la Asamblea General volvió a aprobar una resolución (resolución [70/172](#)) en que condenaba las violaciones de los derechos humanos graves, generalizadas y sistemáticas que se venían cometiendo desde hacía mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que, según había señalado la comisión de investigación, podían constituir crímenes de lesa humanidad, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones.

14. El último pronunciamiento de un órgano de las Naciones Unidas en este sentido procede del Consejo de Derechos Humanos, que, en su resolución [31/18](#) de 8 de abril de 2016, condenó en los términos más enérgicos las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y otros atentados contra dichos derechos cometidos en la República Popular Democrática de Corea desde hacía tiempo, y expresó su gran preocupación por las conclusiones detalladas que había formulado en su informe la comisión de investigación.

15. Desde la celebración de su último debate sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en diciembre de 2015, los miembros del Consejo de Seguridad han vuelto a lamentar en una serie de declaraciones sobre los ensayos militares que la República Popular Democrática de Corea estuviese desviando recursos para hacerse con misiles balísticos mientras sus ciudadanos tenían grandes necesidades insatisfechas⁵. Estas declaraciones abordan claramente la dimensión de los derechos humanos en relación con un país que ha sufrido hambre generalizada en el pasado, donde muchas personas siguen experimentando inseguridad alimentaria y cuyo Estado, según indican las conclusiones de la comisión de investigación, ha incumplido sistemáticamente su obligación de utilizar al máximo los recursos disponibles para dar de comer al hambriento ([A/HRC/25/63](#), párr. 51).

16. El Relator Especial está dispuesto a dar seguimiento a todos los esfuerzos por encarar una situación de los derechos humanos extremadamente delicada y difícil. Está dispuesto también a abordar otras cuestiones y estudiar nuevas estrategias, sobre la base de sus propias evaluaciones y experiencias, en su calidad de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

⁵ Véase el comunicado de prensa del Consejo de Seguridad sobre los lanzamientos de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, publicado el 26 de agosto de 2016; véase también el comunicado de prensa del Consejo de Seguridad sobre los lanzamientos fallidos de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, publicado el 1 de junio de 2016.

IV. Esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Establecimiento de una estructura de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl

17. En el párrafo 10 de su resolución [25/25](#), el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que prestase mayor apoyo al Relator Especial, en particular mediante el establecimiento de una estructura basada en el terreno para fortalecer las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, garantizase la rendición de cuentas, impulsase la cooperación y la creación de capacidad con los Gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas y mantuviese la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante iniciativas sostenidas de comunicación, promoción y divulgación. El 23 de junio de 2015, durante su visita a la República de Corea, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos inauguró la estructura basada en el terreno en Seúl.

18. En agosto de 2016, la estructura basada en el terreno estaba en pleno funcionamiento y ponía en práctica todos los aspectos de su mandato. Cooperaba con los agentes gubernamentales, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros agentes. Asimismo, supervisaba la situación de los derechos humanos, por ejemplo mediante entrevistas con personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea y otras fuentes. La Oficina procuraba concienciar sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, organizando talleres y seminarios y participando en ellos, y se mantenía activa en las plataformas de redes sociales. También proporcionaba apoyo continuo al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

B. Grupo de expertos independientes

19. A raíz de las recomendaciones formuladas a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos por el anterior Relator Especial, el Consejo aprobó su resolución [31/18](#) el 23 de marzo de 2016, en la que pedía al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que designase a un máximo de dos expertos independientes para que apoyaran al Relator Especial centrándose en las cuestiones de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país. Además, el Consejo solicitó al grupo que a) estudiase métodos apropiados para exigir la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea que había señalado la comisión de investigación, en particular las que equivalían a crímenes de lesa humanidad; y b) recomendase mecanismos prácticos de rendición de

cuentas, incluida la Corte Penal Internacional, para que las víctimas de posibles crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea supieran la verdad y obtuvieran justicia.

20. En septiembre de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos designó a la Sra. Sonja Biserko (Serbia) y a la Sra. Sara Hossain (Bangladesh) para que prestaran servicios como expertas independientes. La Sra. Biserko y la Sra. Hossain tienen previsto visitar Ginebra a finales de septiembre, junto con el Relator Especial, para examinar la estrategia del grupo y reunirse con las principales partes interesadas. El informe del grupo se presentará al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2017.

C. Consejo de Seguridad

21. El 18 de diciembre de 2014, la Asamblea General aprobó por mayoría abrumadora su resolución [69/188](#) sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En la resolución, la Asamblea, entre otras cosas, decidió presentar el informe de la comisión de investigación al Consejo de Seguridad y alentó al Consejo a que examinara las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión y a que tomara medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, recurriendo, entre otros, al estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional.

22. El 22 de diciembre de 2014, el Consejo de Seguridad celebró una reunión para examinar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([S/PV.7353](#)). En nombre del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Subsecretario General de Derechos Humanos informó al Consejo acerca de las conclusiones de la comisión de investigación. El Consejo votó a favor de incluir la cuestión en su programa de trabajo, allanando así el camino para la celebración de reuniones periódicas sobre el tema.

23. El 10 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad celebró un segundo debate sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([S/PV.7575](#)). Se invitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que informara al Consejo. El Alto Comisionado recordó el carácter continuo de las graves violaciones de los derechos humanos en el país e hizo hincapié en que la rendición de cuentas debía ir acompañada de un diálogo abierto para alentar al Gobierno a emprender reformas. El 17 de diciembre de 2015, la Asamblea General aprobó su resolución [70/172](#), en la que expresó su preocupación por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hubieran enjuiciado a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y alentó al Consejo a que siguiera examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tomara medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, recurriendo, entre otros, al estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional.

24. El Relator Especial considera que el Consejo de Seguridad debería seguir ocupándose de la cuestión, en particular debido a la estrecha relación que existe entre la paz, la seguridad y los derechos humanos en la península de Corea y en Asia Nororiental.

V. Colaboración de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

25. Durante los últimos años, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha colaborado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en varias ocasiones. Esa colaboración es un paso positivo que puede ofrecer oportunidades para una mayor cooperación en la esfera de la promoción de los derechos humanos.

26. El 3 de julio de 2013, la República Popular Democrática de Corea firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El 10 de noviembre de 2014, ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En noviembre de 2015, notificó a las Naciones Unidas su decisión de retirar sus reservas a los artículos 2 f) y 9 2) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En abril de 2016, presentó sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y sus informes periódicos quinto y sexto combinados al Comité de los Derechos del Niño.

27. En mayo de 2014, la República Popular Democrática de Corea se sometió a su segundo examen periódico universal. En septiembre de 2014, el Gobierno presentó su posición con respecto a las recomendaciones dimanantes del segundo ciclo e indicó que aceptaría 113 de las 268 recomendaciones formuladas. El Gobierno también había aceptado 81 recomendaciones del primer ciclo de examen. Varias de esas recomendaciones se refieren a la realización del derecho a una alimentación adecuada (véanse [A/HRC/27/10](#) y [A/HRC/27/10/Add.1](#))⁶. A este respecto y teniendo en cuenta que el país ya ha sufrido hambre generalizada en el pasado y que muchas personas siguen experimentando inseguridad alimentaria, es fundamental que el Gobierno garantice que los organismos internacionales de ayuda humanitaria que enfrentan dificultades para prestar asistencia humanitaria, en particular a los grupos más vulnerables y en las zonas rurales, puedan llevar a cabo su labor en consonancia con las normas y los principios humanitarios. Es igualmente importante que la comunidad internacional preste apoyo adecuado y vele por que las sanciones impuestas no obstaculicen la labor de los organismos humanitarios.

⁶ Por ejemplo, la recomendación 124.143: “Garantizar el derecho a la alimentación para toda la población, sin ninguna restricción” (Suiza). Entre las recomendaciones aceptadas en relación con el derecho a la alimentación se encuentran las siguientes: 124.53, 124.55, 124.75, 124.141, 124.142, 124.145, 124.146, 124.147, 124.148 y 124.149.

28. La República Popular Democrática de Corea aceptó también las recomendaciones del examen periódico universal relativas a la presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La República Popular Democrática de Corea cumplió esas recomendaciones y presentó los informes pertinentes en abril de 2016, lo que constituyó un paso positivo. Otras recomendaciones aceptadas están relacionadas con los derechos económicos y sociales, los derechos de las mujeres y los niños, la educación en materia de derechos humanos, un enfoque del desarrollo basado en los derechos y la reagrupación familiar.

29. Lamentablemente, desde que se estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en 2004, el Gobierno se ha negado sistemáticamente a cooperar con los titulares del mandato. Mis predecesores no pudieron visitar el país. El Sr. Marzuki Darusman solo pudo reunirse una vez con los representantes del país, sin que se produjeran resultados concretos.

30. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea siempre ha rechazado este mandato, aduciendo la politización, la selectividad y el doble rasero de los mandatos para países específicos de los procedimientos especiales. Esta opinión es compartida por otros Miembros de las Naciones Unidas, aunque no siempre la apliquen a todos los mandatos para países específicos. El Relator Especial reconoce este hecho, pero también cree que esa posición no implica necesariamente la imposibilidad de cooperar. En este sentido, hay buenos ejemplos relativos a otros países. La cooperación internacional es uno de los principales propósitos de la Organización consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (Artículo 1.3) y constituye un instrumento fundamental y mutuamente beneficioso para lograr mejoras en el disfrute de los derechos humanos por todas las personas. En vista de ello, el Relator Especial, considerando la imparcialidad, la independencia y la objetividad de su función, insta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere con él. Asimismo, aconseja a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que hagan lo mismo y utilicen toda su influencia con el fin de suscitar una oportunidad para el diálogo entre el titular del mandato y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

31. Hace dos años, la República Popular Democrática de Corea indicó su disposición a recibir asistencia técnica del ACNUDH. Se celebraron conversaciones iniciales sobre el posible alcance de esa asistencia. En septiembre de 2015, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores cursó una invitación al Alto Comisionado para que visitara el país. La invitación aún se está evaluando, pero el aumento de las tensiones internacionales ha obstaculizado la continuación de las negociaciones sobre esta cuestión.

VI. Conclusión y recomendaciones

32. El aumento de la atención prestada a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ha hecho que el tema pasara a ocupar un lugar prominente en la agenda de la comunidad internacional. En el plano

internacional, la determinación de hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos en el país, en particular los crímenes de lesa humanidad, ha recibido amplio apoyo.

33. Al mismo tiempo, el aumento de las tensiones en la península de Corea y en Asia Nororiental ha suscitado preocupación a nivel internacional. A este respecto, el Relator Especial considera que la preocupación por las tensiones militares en la región no debería desviar la atención de la situación de los derechos humanos de las mujeres, los hombres y los niños en la República Popular Democrática de Corea.

34. Si bien afrontar la situación sigue siendo un reto, la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular mediante la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y la participación en el proceso del examen periódico universal, ofrece una oportunidad para la colaboración futura. El nuevo Relator Especial es el tercer titular de este mandato. Cabe albergar la esperanza de que la colaboración con esos mecanismos de las Naciones Unidas también se haga extensiva al mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

35. En ese sentido, el Relator Especial desea formular las recomendaciones siguientes.

36. El Relator Especial insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que:

a) Respete todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado y ponga fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos señaladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

b) Continúe dialogando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cooperación técnica;

c) Colabore con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y les dé acceso al país.

37. El Relator Especial exhorta a la Asamblea General a que:

a) Inste encarecidamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a respetar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y siga ocupándose de la situación;

b) Inste al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a empezar a cooperar con el Relator Especial y a aceptar reunirse con él;

c) Siga exhortando al Consejo de Seguridad a velar por que las sanciones impuestas en respuesta a violaciones de las resoluciones del Consejo por la República Popular Democrática de Corea no afecten negativamente la labor de los organismos humanitarios;

d) Siga exhortando al Consejo de Seguridad a celebrar periódicamente reuniones informativas sobre la situación en la República Popular Democrática

de Corea, con la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros expertos pertinentes, entre ellos el Relator Especial.

38. El Relator Especial exhorta a los Estados Miembros a que:

a) Establezcan contacto con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a fin de adoptar medidas concretas para facilitar y verificar la aplicación de las recomendaciones aceptadas en los ciclos primero y segundo del examen periódico universal;

b) Faciliten la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl y del Relator Especial y les proporcionen acceso oportuno a la información pertinente y a los posibles testigos, en particular a las personas que hayan abandonado la República Popular Democrática de Corea y puedan tener información.

39. El Relator Especial exhorta al sistema de las Naciones Unidas en general a seguir trabajando para hacer frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada, en consonancia con la iniciativa Los Derechos Humanos Primero del Secretario General.

40. Por último, el Relator Especial exhorta a la sociedad civil a continuar su importante labor de concienciación respecto de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas mediante la presentación de informes sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.
